**Protecciones para víctimas de violencia doméstica, violencia en el noviazgo, agresión sexual o acoso**

**¿Cuándo debo recibir este formulario?** Un proveedor de vivienda cubierto debe proporcionar una copia del Aviso de Derechos de Ocupación Bajo la Ley de Violencia contra la Mujer (formulario HUD-5380) y la Certificación de Violencia Doméstica, Violencia en el Noviazgo, Agresión Sexual o Acecho (formulario HUD-5382) cuando usted es admitido como inquilino, cuando recibe un aviso de desalojo o terminación y antes de la terminación del arrendamiento, o cuando se le niega el ingreso como solicitante. Un proveedor de vivienda cubierto puede proporcionar estos formularios en momentos adicionales.

**¿Qué es la Ley de Violencia contra la Mujer ("VAWA")?** Este aviso describe las protecciones que pueden aplicarse a usted como solicitante o inquilino bajo un programa de vivienda cubierto por una ley federal llamada Ley de Violencia contra la Mujer ("VAWA"). VAWA proporciona protecciones de vivienda para víctimas de violencia doméstica, violencia en el noviazgo, agresión sexual o acoso. Las protecciones de VAWA deben estar en los contratos de arrendamiento y otros documentos del programa, según corresponda. Las protecciones de VAWA pueden aumentarse en cualquier momento. No es necesario que sepa el tipo o el nombre del programa en el que está participando o al que está solicitando para solicitar las protecciones de VAWA.

**¿Qué sucede si necesito esta información en un idioma que no sea el inglés?** Para leer esta información en español u otro idioma, comuníquese con **[**INSERTE LA INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL PROVEEDOR DE VIVIENDA CUBIERTA; PARA LOS PROVEEDORES DE HOPWA: INSERTE EL NOMBRE DEL CONCESIONARIO Y LA INFORMACIÓN DE CONTACTO**]** O VAYA A [INSERTAR SITIO WEB, SI CORRESPONDE]. Puede leer los formularios VAWA traducidos en <https://www.hud.gov/program_offices/administration/hudclips/forms/hud5a#4>**.** Si habla o lee en un idioma que no sea inglés, su proveedor de vivienda cubierto debe brindarles asistencia lingüística con respecto a sus protecciones de VAWA (por ejemplo, interpretación oral y/o traducción escrita).

**¿Qué significan las palabras de este aviso?**

* *Violencia/abuso VAWA* significa uno o más incidentes de violencia doméstica, violencia en el noviazgo, agresión sexual o acecho.
* *Víctima* significa cualquier víctima de *violencia/abuso de VAWA*, independientemente de su orientación sexual, identidad de género, sexo o estado civil real o percibido.
* *Persona afiliada* significa el cónyuge, padre, hermano o hijo del inquilino; o cualquier individuo, inquilino u ocupante legal que viva en el hogar del inquilino; o cualquier persona para quien el inquilino actúe como padre/tutor.
* *El programa de vivienda cubierta*[[1]](#footnote-2)incluye los siguientes programas de HUD:
  + Vivienda Pública
  + Vales basados en inquilinos (TBV, también conocidos como Vales de Elección de Vivienda o HCV) y Vales basados en proyectos (PBV) de los programas de la Sección 8
  + Sección 8 Asistencia de Alquiler Basada en Proyectos (PBRA)
  + Sección 8 Rehabilitación moderada Ocupación de habitación individual
  + Sección 202 Vivienda de Apoyo para Ancianos
  + Sección 811 Vivienda de Apoyo para Personas con Discapacidades
  + Sección 221(d)(3)/(d)(5) Vivienda Multifamiliar de Alquiler
  + Sección 236 Vivienda Multifamiliar de Alquiler
  + Programa de Oportunidades de Vivienda para Personas con SIDA (HOPWA, por sus siglas en inglés)
  + Programa de Asociaciones de Inversión (HOME)
  + El Fondo Fiduciario para la Vivienda
  + Programa de Subvenciones para Soluciones de Emergencia (ESG)
  + Programa de Continuidad de la Atención
  + Programa de Asistencia para la Estabilidad de la Vivienda Rural
* *Proveedor de vivienda cubierto* significa la persona o entidad bajo un programa de vivienda cubierta que es responsable de proporcionar o supervisar la protección VAWA en una situación específica. El proveedor de vivienda cubierta puede ser una agencia de vivienda pública, un patrocinador del proyecto, el propietario de la vivienda, un deudor hipotecario, un administrador de vivienda, un gobierno estatal o local, una agencia pública o una organización sin fines de lucro o con fines de lucro como arrendador.

**¿Qué pasa si soy un solicitante de un programa cubierto por VAWA?** No se le puede negar la vivienda, la asistencia para la vivienda o la asistencia para personas sin hogar cubierta por VAWA solo porque usted (o un miembro del hogar) es o fue una víctima o simplemente debido a problemas que usted (o un miembro del hogar) tuvo como resultado directo de ser o haber sido una víctima. Por ejemplo, si usted tiene un historial de alquiler o crédito deficiente o antecedentes penales, y ese historial o registro es el resultado directo de haber sido víctima de abuso/violencia de VAWA, ese historial o registro no se puede usar como razón para negarle la vivienda o la asistencia para personas sin hogar cubierta por VAWA.

**¿Qué pasa si soy un inquilino bajo un programa cubierto por VAWA?** Usted no puede perder la vivienda, la asistencia para la vivienda o la asistencia para personas sin hogar cubierta por VAWA o ser desalojado solo porque usted (o un miembro del hogar) es o fue víctima de violencia/abuso de VAWA. Tampoco puede perder la vivienda, la asistencia para la vivienda o la asistencia para personas sin hogar cubierta por VAWA o ser desalojado solo por problemas que usted (o un miembro del hogar) tenga como resultado directo de ser o haber sido víctima. Por ejemplo, si usted es víctima de abuso/violencia de VAWA que resulta directamente en quejas repetidas por ruido y daños a la propiedad, ni las quejas por ruido ni los daños a la propiedad pueden usarse como razón para desalojarlo de una vivienda cubierta por VAWA. Tampoco puede ser desalojado o removido de la vivienda, asistencia para la vivienda o asistencia para personas sin hogar cubierta por VAWA debido a las acciones criminales de otra persona que estén directamente relacionadas con el abuso/violencia de VAWA contra usted**,** un miembro del hogar u otra persona afiliada.

**¿Cómo pueden los inquilinos solicitar una transferencia de emergencia?** Las víctimas de violencia/abuso de VAWA tienen derecho a solicitar una transferencia de emergencia de su unidad actual a otra unidad por razones de seguridad relacionadas con la violencia/abuso de VAWA. No se puede garantizar un traslado de emergencia, pero puede solicitar un traslado de emergencia cuando:

1. Usted (o un miembro del hogar) es víctima de violencia/abuso de VAWA;
2. Usted solicita expresamente el traslado de emergencia; **Y**
3. **CUALQUIERA DE LOS DOS**
   1. cree razonablemente que existe una amenaza de daño inminente por más violencia, incluido el trauma, si usted (o un miembro del hogar) permanece en la misma unidad de vivienda; **O**
   2. Si usted (o un miembro del hogar) es víctima de agresión sexual, o bien cree razonablemente que existe una amenaza de daño inminente por más violencia, incluido el trauma, si usted (o un miembro del hogar) se quedara en la unidad, o si la agresión sexual ocurrió en las instalaciones y solicita una transferencia de emergencia dentro de los 90 días (incluidos los días festivos y los fines de semana) de cuando ocurrió esa agresión.

Puede solicitar una transferencia de emergencia incluso si no cumple con el contrato de arrendamiento, por ejemplo, si debe alquiler. Si solicita una transferencia de emergencia, el proveedor de vivienda cubierto debe mantener estrictamente confidencial su solicitud, la información que proporcionó para hacer la solicitud y la ubicación de su nueva unidad. Se requiere que el proveedor de vivienda cubierto mantenga un plan de transferencia de emergencia de VAWA y lo ponga a su disposición cuando lo solicite. Para solicitar una transferencia de emergencia o para leer el plan de transferencia de emergencia de VAWA del proveedor de vivienda cubierto, [INGRESE LA INFORMACIÓN DE CONTACTO ESPECÍFICA, EL SITIO WEB Y/O LAS INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR UNA TRANSFERENCIA DE EMERGENCIA O UNA COPIA DEL PLAN DE TRANSFERENCIA DE EMERGENCIA DE VAWA APLICABLE]. El plan de transferencia de emergencia de VAWA incluye información sobre lo que hace el proveedor de vivienda cubierto para asegurarse de que su dirección y otra información relevante no se divulguen a su perpetrador.

**¿Se puede desalojar o expulsar al perpetrador de mi contrato de arrendamiento?** Dependiendo de tu situación específica, es posible que tu proveedor de vivienda cubierta pueda dividir el contrato de arrendamiento para desalojar solo al perpetrador. A esto se le llama "bifurcación del contrato de arrendamiento".

**¿Qué sucede si la bifurcación del contrato de arrendamiento termina eliminando al perpetrador que era el único inquilino que calificaba para la vivienda o la asistencia?** En esta situación, el proveedor de vivienda cubierta debe brindarle a usted y a otros miembros restantes del hogar la oportunidad de establecer su elegibilidad o de encontrar otra vivienda. Si no puede o no quiere establecer su elegibilidad, entonces el proveedor de vivienda cubierta debe darle un tiempo razonable para mudarse o establecer su elegibilidad para otro programa de vivienda cubierta. Esta cantidad de tiempo varía, dependiendo del programa de vivienda cubierto de que se trate. La siguiente tabla muestra el tiempo razonable proporcionado bajo cada uno de los programas de vivienda cubiertos con HUD. Los plazos para los programas de vivienda cubierta operados por otras agencias son determinados por esas agencias.

|  |  |
| --- | --- |
| **Programa(s) de Vivienda Cubierta(s)** | **Tiempo razonable para que los miembros restantes del hogar continúen recibiendo asistencia, establezcan su elegibilidad o se muden.** |
| Fondo Fiduciario para el Hogar y la Vivienda, Programa de Continuidad de la Atención (excepto para viviendas de apoyo permanentes), Programa ESG, Programa de la Sección 221(d)(3), Programa de la Sección 221(d)(5), Programa de Asistencia para la Estabilidad de la Vivienda Rural | Debido a que estos programas no proporcionan vivienda o asistencia basada en el estado o las características de una sola persona, el (los) inquilino(s) restante(s), o miembro(s) de la familia en el programa CoC, puede seguir recibiendo asistencia o viviendo en la vivienda asistida, según corresponda. |
| Vivienda de apoyo permanente financiada por el Programa de Continuidad de Atención | Los miembros restantes del hogar pueden recibir asistencia para el alquiler hasta el vencimiento del contrato de arrendamiento que está en vigor cuando el miembro calificado es desalojado. |
| Vales de Elección de Vivienda, Vales Basados en Proyectos y programas de Vivienda Pública (para Vales de Propósito Especial (p. ej., HUD-VASH, FUP, FYI, etc.), consulte también la guía específica del programa) | Si la persona removida era el único inquilino que estableció un estatus de ciudadanía/inmigración elegible, los miembros restantes del hogar deben tener 30 días calendario a partir de la fecha de la bifurcación del contrato de arrendamiento para establecer la elegibilidad para el programa o encontrar una vivienda alternativa.  Para HUD-VASH, si el veterano es expulsado, los miembros restantes de la familia pueden seguir recibiendo asistencia o viviendo en la vivienda asistida, según corresponda. Si el veterano fue el único inquilino que estableció un estatus de ciudadanía/inmigración elegible, los miembros restantes del hogar deben tener 30 días calendario para establecer la elegibilidad para el programa o encontrar una vivienda alternativa. |
| Sección 202/811 PRAC y SPRAC | Los miembros restantes del hogar deben tener 90 días calendario a partir de la fecha de la bifurcación del contrato de arrendamiento o hasta que expire el contrato de arrendamiento, lo que ocurra primero, para establecer la elegibilidad para el programa o encontrar una vivienda alternativa. |
| Sección 202/8 | Los miembros restantes del hogar deben tener 90 días calendario a partir de la fecha de la bifurcación del contrato de arrendamiento o cuando expire el contrato de arrendamiento, lo que ocurra primero, para establecer la elegibilidad para el programa o encontrar una vivienda alternativa.  Si la persona removida era el único inquilino que estableció un estatus de ciudadanía/inmigración elegible, los miembros restantes del hogar deben tener 30 días calendario a partir de la fecha de la bifurcación del contrato de arrendamiento para establecer la elegibilidad para el programa o encontrar una vivienda alternativa. |
| Artículo 236 (incluido el RAP); Sección 8 basada en proyectos y Mod Rehab/SRO | Los miembros restantes del hogar deben tener 30 días calendario a partir de la fecha de la bifurcación del contrato de arrendamiento para establecer la elegibilidad para el programa o encontrar una vivienda alternativa. |
| HOPWA | Los miembros restantes del hogar deben tener no menos de 90 días calendario, y no más de un año, a partir de la fecha de la bifurcación del contrato de arrendamiento para establecer la elegibilidad para el programa o encontrar una vivienda alternativa. La fecha es fijada por el concesionario de HOPWA o el patrocinador del proyecto. |

**¿Hay alguna razón por la que me puedan desalojar o perder la asistencia?** VAWA no evita que usted sea desalojado o pierda la asistencia por una violación del contrato de arrendamiento, una violación del programa o una violación de otros requisitos que no se deban a la violencia/abuso de VAWA cometida contra usted o una persona afiliada. Sin embargo, un proveedor de vivienda cubierto no puede ser más estricto con usted que con otros inquilinos, solo porque usted o una persona afiliada experimentó abuso/violencia de VAWA. VAWA tampoco evitará el desalojo, la terminación o la remoción si se demuestra que otros inquilinos o personal de la vivienda están en peligro físico inmediato que podría provocar lesiones corporales graves o la muerte si no es desalojado o retirado de la asistencia. **Pero solo si no se puede tomar ninguna otra acción para reducir o eliminar la amenaza**, en caso de que un proveedor de vivienda cubierto lo desaloje o termine su asistencia, si el abuso/violencia de VAWA le sucede a usted o a una persona afiliada. Un proveedor de vivienda cubierto debe proporcionar una copia del Aviso de Derechos de Ocupación Bajo la Ley de Violencia contra la Mujer (formulario HUD-5380) y la Certificación de Violencia Doméstica, Violencia en el Noviazgo, Agresión Sexual o Acecho (formulario HUD-5382) cuando reciba un aviso de desalojo o terminación y antes de la terminación del arrendamiento.

**¿Qué necesito para documentar que soy víctima de abuso/violencia de VAWA?** Si solicita la protección de VAWA, el proveedor de vivienda cubierto puede solicitar documentación que demuestre que usted (o un miembro del hogar) es una víctima. PERO el proveedor de vivienda cubierta debe hacer esta solicitud por escrito y debe darle al menos 14 días hábiles (los fines de semana y días festivos no cuentan) para responder, y usted es libre de elegir cualquiera de las siguientes opciones:

1. Un formulario de auto certificación (por ejemplo, Formulario-HUD 5382), que el proveedor de vivienda cubierta debe entregarle junto con este aviso. Puede completar el formulario o otra persona puede completarlo por usted;
2. Una declaración de un proveedor de servicios para víctimas/sobrevivientes, abogado, profesional de la salud mental o profesional médico que le haya ayudado a abordar incidentes de violencia/abuso de VAWA. El profesional debe declarar "bajo pena de perjurio" que cree que los incidentes de violencia/abuso de VAWA son reales y están cubiertos por VAWA. Tanto usted como el profesional deben firmar la declaración.
3. Un registro policial, administrativo o judicial (como una orden de protección) que demuestre que usted (o un miembro del hogar) fue víctima de violencia/abuso de VAWA; **O**
4. Si su proveedor de vivienda cubierta lo permite, cualquier otra declaración o evidencia proporcionada por usted.

Es su elección qué documentación proporcionar y el proveedor de vivienda cubierto debe aceptar cualquiera de los anteriores como documentación. El proveedor de vivienda cubierto tiene prohibido solicitar documentación adicional sobre el estado de la víctima o requerir más de uno de estos tipos de documentación, a menos que el proveedor de vivienda cubierto reciba información contradictoria sobre la violencia/abuso de VAWA.

Si no proporciona uno de estos tipos de documentación antes de la fecha límite, el proveedor de vivienda cubierto no tiene que proporcionar las protecciones de VAWA que solicitó. Si la documentación recibida por el proveedor de vivienda cubierta contiene información contradictoria sobre la violencia/abuso de VAWA, el proveedor de vivienda cubierta puede exigirle que proporcione documentación adicional de la lista anterior, pero el proveedor de vivienda cubierta debe darle otros 30 días calendario para hacerlo.

**¿Se mantendrá la confidencialidad de mi información?** Si comparte información con un proveedor de vivienda cubierta sobre por qué necesita protecciones de VAWA, el proveedor de vivienda cubierta debe mantener la información que comparte estrictamente confidencial. Esta información debe guardarse de forma segura y separada de los demás archivos de inquilino. Ninguna persona que trabaje para su proveedor de vivienda cubierta tendrá acceso a esta información, a menos que haya una razón que requiera específicamente que accedan a esta información, su proveedor de vivienda cubierta autorice explícitamente su acceso por ese motivo, y esa autorización sea consistente con la ley aplicable.

Su información **no se divulgará** a nadie más ni se colocará en una base de datos compartida con nadie más, excepto en las siguientes situaciones:

1. Si le da permiso por escrito al proveedor de vivienda cubierto para compartir la información por un tiempo limitado;
2. Si el proveedor de vivienda cubierto necesita usar esa información en un procedimiento o audiencia de desalojo; o
3. Si otra ley aplicable requiere que el proveedor de vivienda cubierto comparta la información.

**¿Cómo se aplican otras leyes?** VAWA no limita el deber del proveedor de vivienda cubierta de cumplir con las órdenes judiciales sobre el acceso o el control de la propiedad, o las órdenes de protección civil emitidas para proteger a una víctima de abuso/violencia de VAWA. Además, VAWA no limita el deber del proveedor de vivienda cubierta de cumplir con una orden judicial con respecto a la distribución o posesión de propiedad entre los miembros del hogar durante una ruptura familiar. El proveedor de vivienda cubierto debe cumplir con todos los requisitos aplicables de vivienda justa y derechos civiles.

**¿Puedo solicitar una adaptación razonable?** Si tiene una discapacidad, su proveedor de vivienda cubierta debe proporcionar adaptaciones razonables a las reglas, políticas, prácticas o servicios que puedan ser necesarios para permitirle beneficiarse por igual de las protecciones de VAWA (por ejemplo, darle más tiempo para presentar documentos o asistencia para completar formularios). Puede solicitar una adaptación razonable en cualquier momento, incluso por primera vez durante un desalojo. Si un proveedor niega una adaptación razonable específica porque no es razonable, su proveedor de vivienda cubierta primero debe participar en el proceso interactivo con usted para identificar posibles adaptaciones alternativas. Para solicitar una adaptación razonable, comuníquese con [INSERTE LA INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL MIEMBRO DEL PERSONAL CORRESPONDIENTE]. Su proveedor de vivienda cubierta también debe garantizar una comunicación efectiva con las personas con discapacidades.

**¿Se le han negado sus protecciones bajo VAWA?** Si cree que el proveedor de vivienda cubierta ha violado estos derechos, puede buscar ayuda comunicándose con [INSERTE LA OFICINA LOCAL DE HUD FHEO Y LA INFORMACIÓN DE CONTACTO]. También puede encontrar información adicional sobre cómo presentar quejas de VAWA en <https://www.hud.gov/VAWA> y <https://www.hud.gov/program_offices/fair_housing_equal_opp/VAWA>. Para presentar una queja de VAWA, visite <https://www.hud.gov/fairhousing/fileacomplaint>.

**¿Necesitas más ayuda?**

* Para obtener información adicional sobre VAWA y para encontrar ayuda en su área, visite [https://www.hud.gov/vawa](https://www.hud.gov/VAWA).
* Para hablar con un defensor de vivienda, comuníquese con [INGRESE LA INFORMACIÓN DE CONTACTO DE LAS ORGANIZACIONES LOCALES DE DEFENSA Y ASISTENCIA LEGAL].

**Se estima que la carga de los informes públicos** para esta recopilación de información oscila entre 45 y 90 minutos por respuesta de cada proveedor de vivienda cubierto, según el programa. Esto incluye el tiempo para imprimir y distribuir el formulario. Los comentarios sobre la exactitud de esta estimación de la carga y cualquier sugerencia para reducir esta carga pueden enviarse al Oficial de Gestión de Informes, QDAM, Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano, 451 7th Street, SW, Washington, D.C. 20410. Este aviso es necesario para los programas de vivienda cubiertos bajo la sección 41411 de VAWA y 24 CFR 5.2003. Los proveedores de vivienda cubiertos deben dar este aviso a los solicitantes e inquilinos para informarles de las protecciones de VAWA como se especifica en la sección 41411(d)(2). Este es un modelo de aviso y no se está recopilando información. Una agencia federal no puede recopilar esta información, y usted no está obligado a completar este formulario, a menos que muestre un número de control de la Oficina de Administración y Presupuesto actualmente válido.

1. Para obtener información sobre los programas de vivienda no cubiertos por HUD bajo VAWA, consulte la Declaración Interinstitucional sobre las Disposiciones de Vivienda de la Ley de Violencia contra la Mujer en <https://www.hud.gov/sites/dfiles/PA/documents/InteragencyVAWAHousingStmnt092024.pdf>. [↑](#footnote-ref-2)